



En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil dieciséis.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Calle Providencia, número ochocientos cincuenta y tres (853), colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, atento a los siguientes: -----

RESULTANDOS

1. En fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/0360/2016, misma que fue ejecutada el nueve del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----
2. El quince de febrero de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes.-----
3. El veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

1/6

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0360/2016

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: _____

CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO Y CERCIORANDOME DE SER EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN PUEDO CONSTATAR QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL, CON FACHADA EN COLOR BLANCO, CUENTA CON ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL METÁLICO EN REJAS COLOR NEGRO, AL INTERIOR SE OBSERVA AREA DE ESTACIONAMIENTO DONDE SE OBSERVAN DOS COCHES ESTACIONADOS DONDE UNO DE ELLOS ES UNA CAMIONETA CON LA LEYENDA "SOUNDCHECK" PRODUCCION DE EVENTOS", EN LA PARTE POSTERIOR DEL INMUEBLE SE OBSERVA UN SALON DE USOS MÚLTIPLES, EN PLANTA BAJA SE OBSERVA TAMBIEN AREA DE RECEPCIÓN, ASI COMO TRES CUARTOS CON MUEBLES DE OFICINA TALES COMO, SILLONES, ESCRITORIO, COMPUTADORA, SILLAS, SE OBSERVA UNA COCINETA Y UN SANITARIO, EN PRIMER NIVEL SE OBSERVAN DE IGUAL MANERA CUATRO

CUARTOS CON MUEBLES DE OFICINA TALES COMO: ESCRITORIO, SILLAS, COMPUTADORA, PIZARRON CON ANOTACIONES, SE OBSERVA UN SANITARIO CON LETRERO INDICANDO PARA HOMBRES Y MUJERES. RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN. DE VISITA SE OBSERVA LO SIGUIENTE: 1) EL USO DE SUELO QUE SE LE DA AL INMUEBLE VISITADO AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA ES DE OFICINAS , 2) SE TOMARON LAS SIGUIENTES MEDICIONES: A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO ES DE (316.44 M2) TRESCIENTOS DIECISÉIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS , B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE (504.30 M2) QUINIENTOS CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE (449.82 M2) CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE (6.9 M) SEIS PUNTO NUEVE METROS, E) LA SUPERFICIE DE AREA LIBRE ES DE (54.31 M2) CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS. CONSTE _____

3/6

Ahora bien, si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, señalando las superficies y mobiliario existente en la parte que tuvo acceso del mismo, e indicó que "EL USO DE SUELO QUE SE LE DA AL INMUEBLE VISITADO AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA ES DE OFICINAS" también lo es que de la propia descripción asentada por el Personal Especializado en Funciones de Verificación en el Acta de Visita de Verificación únicamente se desprende la descripción de las áreas y mobiliario observado en el inmueble, sin embargo no se advierte de manera específica que con dicho mobiliario se desarrolle actividad propia de oficinas o en su caso se hubiesen observado a trabajadores o personas laborando, aunado a que la propia acta se advierte en su parte conducente que el visitado manifestó lo que a continuación se cita:---





Acto seguido, y una vez que fue leída la presente acta, se le concede al visitado [REDACTED] a oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga, siendo lo siguiente HACIENDO USO DE MI DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SEÑALÓ QUE COMO CONSTA EN EL INMUEBLE QUE ES VISITADO SOLO ESTAN DEPOSITADOS EN EL MISMO SIN QUE PARA ELLO SE LES ESTE DANDO ALGUN USO TODA VEZ QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA CERRADO SIN USO COMERCIAL NI DE NINGUNA CLASE SIN SER HABITADO U OCUPADO POR PERSONAL ALGUNO NI DE NINGUNA RAZON SOCIAL EXISTENTE, TAL ES EL CASO QUE EL DIA DE AYER OCHO DE FEBRERO AL CONSTITUIRSE LOS AHORA VERIFICADORES EN ESTE DOMICILIO TUVIERON QUE DEJAR CITATORIO PREVIO YA QUE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA DESHABITADO. COMO UNICA CONSTANCIA REITERO QUE AL INMUEBLE DE REFERENCIA NO SE LE ESTA DANDO NINGUN USO DISTINTOS AL QUE TENGA AUTORIZADO POR LO CUAL NO REQUIERE LICENCIA NI PERMISO DISTINTO

[Handwritten signature]

En ese sentido y toda vez que el visitado realizó dichas manifestaciones "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" señalando medularmente que en el inmueble visitado no se realiza actividad alguna, y que el mismo se encuentra cerrado, sin uso comercial ni de ninguna clase y que se encuentra deshabitado es por lo que al regirse esta autoridad bajo el principio de buena fe previsto en los artículos 5 y 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, concluye que los elementos descritos por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en el acta de visita de verificación al momento de la visita de verificación son insuficientes para calificar el acta de visita de verificación materia del presente asunto y con ello determinar el cumplimiento o incumplimiento a lo que disponen los Programas Vigentes en materia de Uso de Suelo y Normas de Ordenación en función de la Zonificación correspondiente, o bien, en las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente en tenor de los razonamientos anteriores, en términos de lo establecido en el artículo 43 de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que establece textualmente lo siguiente: -----

4/6

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación materia del presente procedimiento y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de

[Large handwritten signature]



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf@gob.mx



Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.-----

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

Por lo que es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. -----

SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. -----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

5/6

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SEPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de**

[Handwritten signature and scribbles]





verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".-----

6/6

OCTAVO.- Notifíquese personalmente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, en el domicilio ubicado [REDACTED] lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su numeral 7.-----

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/0360/2016 y una vez que cause estado. Archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

DÉCIMO.- CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.-----

EJOD/EURM/OTC

